

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA
DEMANDANTE: EDIFICIO BOSQUES DE SANTA TERESITA P.H.
DEMANDADO: LILIANA DUQUE DELGADO
RADICACION: 760014003022**20210043200**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No.1164
RADICACIÓN: 760014003022**20210043200**
CALI, JULIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda EJECUTIVO MÍNIMA, instaurada por EDIFICIO BOSQUE DE SANTA TERESITA P.H., contra LILIANA DUQUE DELGADO, observa el despacho que la misma adolece de las siguientes inconsistencias:

- Como quiera que las pretensiones van concatenadas con los hechos, deberá aclararse sobre quién recae el pago de la administración del inmueble objeto del litigio, si es la propietaria LILIANA DUQUE DELGADO o la Sociedad de Activos Especiales SAE, como se menciona en los hechos.
- En el acápite de anexos se menciona un certificado de tradición del inmueble N° 370-506239, el cual no se anexo a la demanda.
- Tampoco se menciona la ciudad en donde reciben notificaciones las partes.

Por lo anterior y para los efectos previstos en el Art. 82 y 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de demanda.

SEGUNDO: SUBSANE la parte demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, los defectos antes señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **107** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **27-07-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez